



ACUERDO

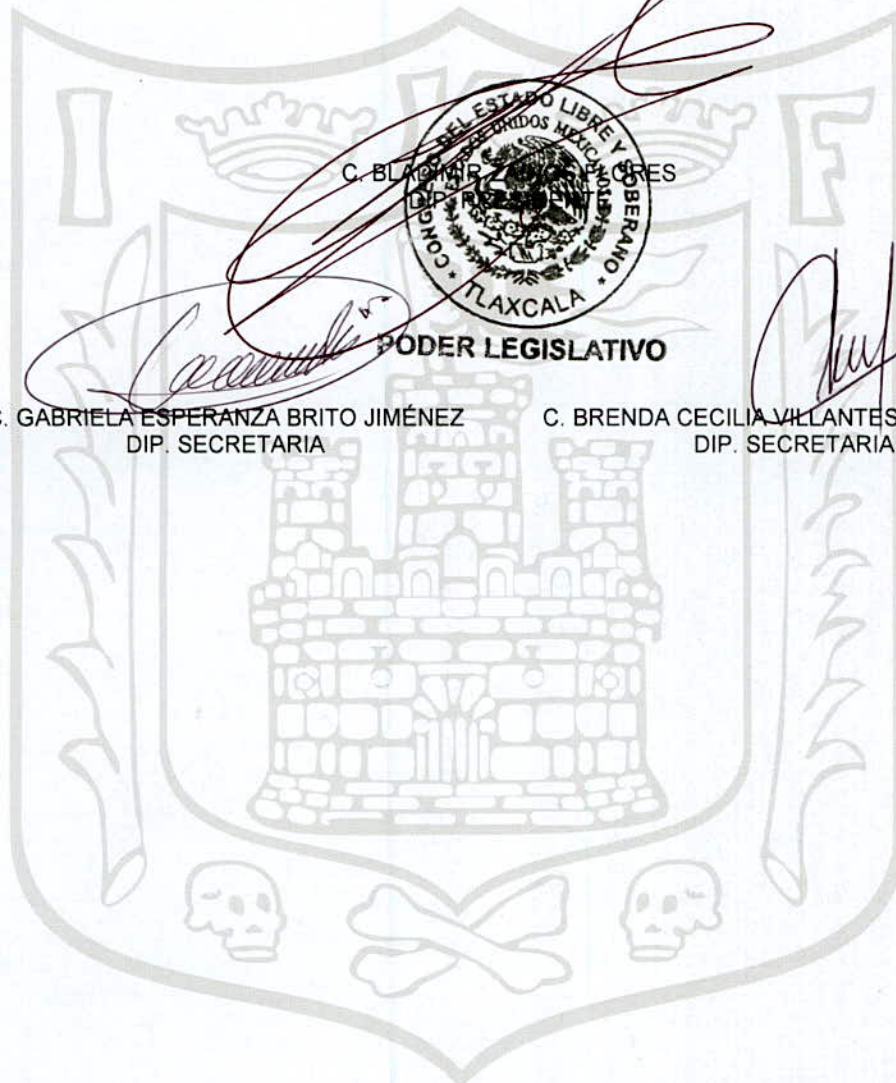
PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **se exhorta con el respeto que le es debido a la división de poderes, a la titular del Poder Ejecutivo para que en la esfera de su competencia realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a fin de que se revise la factibilidad de las tarifas de peajes de las casetas: San Martín Texmelucan, perteneciente a la autopista “Arco Norte”, ubicada a la altura del kilómetro 4+620 de la autopista San Martín Texmelucan – Tlaxcala; y plaza de cobro Zacatelco, perteneciente a la autopista Puebla – Tlaxcala; con la finalidad de que sus costos disminuyan de manera proporcional y equitativa; así mismo, realice la gestión ante su homólogo del Estado de Puebla para la construcción de un puente vehicular que una el Anillo Periférico Ecológico de la Ciudad de Puebla con la autopista Puebla – Tlaxcala.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establece el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario para que, una vez aprobado el presente Acuerdo, lo notifique a la titular del Poder Ejecutivo para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



C. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
DIP. SECRETARIA

C. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ
DIP. SECRETARIA